

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN No. 04139 DEL 31 OCT. 2012

"Por la cual se crea la Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez", se define su estructura orgánica interna, se determinan sus funciones y se modifican unas disposiciones".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 137 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, consagra que las Escuelas de Formación de la Policía Nacional de Colombia, que adelanten programas de Educación Superior, funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme a lo preceptuado en la precitada Ley.

Que el Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", establece la estructura de la Policía Nacional y en su Artículo 2 Funciones del Director General de la Policía Nacional de Colombia numeral 8 faculta al señor Director General de la Policía Nacional a expedir dentro del marco legal de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional en todo el territorio nacional, pudiendo delegar de conformidad con las normas legales vigentes.

Que la norma ibídem, en su artículo 24, Unidades Funcionales, faculta al Director General de la Policía Nacional de Colombia para crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, escuelas, unidades, áreas funcionales y grupos de trabajo, e indica que en el acto de creación de éstas, se determinará sus tareas, responsabilidades y las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.

Que la Resolución No. 03856 de 07 de diciembre de 2009 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección Nacional de Escuelas", en su artículo 43 determina que para el cumplimiento de su misión la Dirección Nacional de Escuelas contará con unidades desconcentradas denominadas escuelas, que se encargarán de desarrollar los programas académicos bajo el direccionamiento de las Vicerrectorías y Facultades, entre ellas la Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez", se define su estructura orgánica interna y se determinan sus funciones.

Que la norma ibídem en su artículo 85 determina que el Director General de la Policía Nacional de Colombia tiene potestad para crear, cambiar de denominación, suprimir o modificar las Escuelas, y en su párrafo 1º indica que el Director Nacional de Escuelas es quien presenta propuesta de reestructuración orgánica interna de sus unidades desconcentradas para su aprobación previo concepto de viabilidad y conveniencia.

Que en el artículo 44 de dicho acto administrativo, se dispuso como debe estar conformada la estructura orgánica interna de las escuelas de Policía.

R E S U E L V E:
CAPÍTULO I
MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

ARTÍCULO 1. Modificar y adicionar a la Resolución No. 03856 del 07 de diciembre de 2009 en Capítulo II ESTRUCTURA ORGANICA INTERNA de la DINA E, artículo 5 ESTRUCTURA, numeral 1.14 UNIDADES DESCONCENTRADAS, en el sentido de agregar el numérico 1.14.27 ESCUELA DE EQUITACIÓN POLICIAL "CORONEL LUIS AUGUSTO TELLO SÁNCHEZ", el cual quedará así:

(...)

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA. Para el cumplimiento de su misión, la Dirección Nacional de Escuelas, tendrá la siguiente estructura:

(...)

1.14.27 Escuela de Equitación Policial " Coronel Luis Augusto Tello Sánchez". (ESCEQ)

(...)

ARTÍCULO 2. Modificar y adicionar la Resolución No. 03856 del 07 de diciembre de 2009 en su Capítulo III DE LAS DEFINICIONES Y FUNCIONES, artículo 23 FACULTADES, numeral 4 FACULTAD DE ESTUDIOS POLICIALES ESPECIALIZADOS, en el sentido de agregar el literal i. Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez", el cual quedará así:

(...)

CAPÍTULO III
DE LAS DEFINICIONES Y FUNCIONES

(...)

ARTÍCULO 23. FACULTADES. La Vicerrectoría Académica para el desarrollo y seguimiento del proceso de formación, actualización y entrenamiento, tendrá unas unidades funcionales denominadas facultades, definidas como órganos académicos encargados de administrar, supervisar y acompañar el desarrollo de los programas de educación superior, en cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y las necesidades de orden institucional, así:

(...)

4. FACULTAD DE ESTUDIOS POLICIALES ESPECIALIZADOS: Es la encargada de administrar, supervisar y acompañar el desarrollo de los programas de las especialidades del servicio policial y que operacionalizan las escuelas que se relacionan a continuación:

- a. Escuela de Aviación Policial (ESAVI)
- b. Escuela de Guías y Adiestramiento Canino "Agente Álvaro Rojas Ahumada" (ESGAC)
- c. Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "TC. Javier Antonio Uribe Uribe" (ESCIC)
- e. Escuela de Telemática y Electrónica "TC. Jorge Luís Mauledoux Barón" (ESTEL)
- f. Escuela de Antisecuestro y Antiextorsión "MY Héctor Aníbal Talero Cruz" (ESANT)
- g. Escuela de Protección y Seguridad "SM Luís Alberto Torres Huertas" (ESPRO)
- h. Escuela Nacional de Operaciones Policiales "BG Jaime Ramírez Gómez" (CENOP)
- i. Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez" (ESCEQ)

(...)

ARTÍCULO 3. Modificar y adicionar a la Resolución No. 03856 del 07 de diciembre de 2009, en su Capítulo IV UNIDADES DESCONCENTRADAS, artículo 43, en el sentido de agregar el numérico 27. ESCUELA DE EQUITACIÓN POLICIAL "CORONEL LUIS AUGUSTO TELLO SÁNCHEZ", la cual quedará así:

direccionamiento de las Vicerrectorías, Facultades y demás dependencias encargadas de orientar la política educativa institucional.

1	Escuela de Cadetes de Policía "Gn. Francisco de Paula Santander"	(ECSAN)
2	Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro"	(ESPOL)
4	Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"	(ESCAR)
4.1	Centro de Instrucción Leticia	(CILET)
5	Escuela de Carabineros "Rafael Núñez"	(ESRAN)
6	Escuela de Carabineros "Alejandro Gutiérrez"	(ESAGU)
6.1	Centro de Instrucción Pereira	(CIPER)
7	Escuela de Carabineros "Eduardo Cuevas García"	(ESECU)
8	Escuela de Carabineros Provincia de Vélez "MG Manuel José López"	(ESVEL)
9	Escuela de Policía "Antonio Nariño"	(ESANA)
10	Escuela de Policía "Gabriel González"	(ESGON)
11	Escuela de Policía "Rafael Reyes"	(ESREY)
12	Escuela de Policía "Simón Bolívar"	(ESBOL)
13	Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "IT. Maritza Bonilla Ruiz"	(ESSUM)
14	Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena"	(ESMAC)
15	Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo"	(ESKER)
16	Escuela de Policía "Carlos Holguín Mallarino"	(ESCOL)
17	Escuela de Aviación Policial	(ESAVI)
19	Escuela de Inteligencia y C. Javier Antonio Uribe Uribe"	(ESCIC)
20	Escuela de Investigación Criminal "TC Elkin Molina Aldana"	(ESINC)
21	Escuela de Telemática y Electrónica "TC Jorge Luís Mauledoux Barón"	(ESTEL)
22	Escuela de Seguridad Vial, "General Deogracias Fonseca Espinosa"	(ESEVI)
24	Escuela de Protección y Seguridad "SM Luís Alberto Torres Huertas"	(ESPRO)
25	Escuela Nacional de Operaciones Policiales "BG Jaime Ramírez G"	(CENOP)
26	Escuela de Policía MEBOG "TC. Julián Ernesto Guevara Castro"	(ESMEB)
27	Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez"	(ESCEQ)

ARTÍCULO 4. Modificar la Resolución N° 04171 del 11 de noviembre de 2011 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" en Capítulo II ESTRUCTURA ORGANICA INTERNA, artículo 2 ESTRUCTURA, numeral 1.10.6 ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en el sentido de suprimir el numeral 1.10.6.4 Grupo Remonta y Veterinaria, cuyas funciones, Talento Humano, instalaciones, equipos logísticos, tecnológicos, semovientes equinos entre otros, pasarán a formar parte de la estructura orgánica interna de la Escuela de Equitación Policial "CORONEL LUIS AUGUSTO TELLO SÁNCHEZ", una vez entre en vigencia la presente resolución y la cual quedará así:

(...)

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA

ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA. Para el cumplimiento de su misión y funcionamiento la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" tendrá la siguiente estructura orgánica interna:

(...)

1.10.6.	ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	(AFINA)
1.10.6.1	Grupo Financiero	(GRUFI)
1.10.6.2.	Grupo Contratos	(GRUCO)
1.10.6.3.	Grupo Logístico	(GULOG)

procesos y actividades ecuestres, fortalecer la especialidad de carabineros y el servicio de policía montada en áreas urbanas y rurales del territorio nacional, teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA

ARTÍCULO 6. ESTRUCTURA. Para el cumplimiento de su misión y funcionamiento la Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez" tendrá la siguiente estructura orgánica interna:

1	DIRECCIÓN ESCUELA	(DIREC)
1.1	Secretaría Privada	(SEPRI)
1.2	Evaluación y Calidad Educativa	(EVCAL)
1.3	Grupo Soporte y Apoyo	(GUSAP)
1.4	SUBDIRECCIÓN ESCUELA	(SUDIE)
1.4.1	Grupo Desarrollo Académico	(GUDEC)
1.4.2	Grupo Especialidad de Carabineros	(GUECA)
1.4.3	Grupo Remonta y Veterinaria	(GREVE)

CAPÍTULO IV DE LAS DEFINICIONES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 7. DIRECCIÓN ESCUELA. Es la unidad de la Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez", encargada de implementar y ejecutar la política y el Proyecto Educativo Institucional, definido por la Dirección Nacional de Escuelas conforme a sus necesidades y la prevalencia de su misionalidad, principios de eficiencia, eficacia y efectividad y racionalidad de la función pública y los procesos necesarios para el desarrollo de sus propósitos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Gerenciar los procesos que aseguren la formación, capacitación y entrenamiento relacionados con la doctrina de la equitación y la especialidad de carabineros.
2. Direccionar las actividades y eventos ecuestres que desarrolle la unidad a nivel local, regional y nacional, para posicionar a la Escuela en el ámbito institucional, nacional e internacional.
3. Representar legalmente a la Escuela de Equitación Policial, en las actividades y eventos relacionados con el arte de la equitación de carácter institucional, nacional e internacional.
4. Supervisar la implementación de los programas académicos relacionados con la actividad ecuestre, para garantizar su aplicabilidad dentro de la institución y la especialidad de carabineros.
5. Velar por el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos dentro del plan de acción de la Escuela de Equitación Policial, para contribuir con el plan estratégico institucional.
6. Actuar como máxima autoridad rectora en el entrenamiento y reentrenamiento de las unidades montadas de la especialidad, para fortalecer la doctrina montada y del deporte ecuestre a nivel nacional e internacional.
7. Supervisar el desarrollo de los programas académicos ofrecidos por el centro educativo, con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional de Escuelas y la especialidad.
8. Supervisar la expedición y otorgamiento de títulos que certifican la idoneidad de los egresados de las capacitaciones y programas ofrecidos por la escuela, para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente.
9. Verificar el cumplimiento de los planes de mejoramiento establecidos para los procesos y procedimientos de la unidad.
10. Supervisar la aplicación de los estándares de calidad de los programas ofrecidos por la Escuela, con

15. Proponer a la Dirección Nacional de Escuelas, planes y proyectos de investigación que permitan dar respuesta a las necesidades que sobre la materia establezca el sistema educativo policial.
16. Responder por la actualización del mapa de riesgos de la unidad requeridos para el cumplimiento efectivo de los procesos y procedimientos.
17. Responder por el desarrollo, cumplimiento y aplicación del Sistema de Gestión Integral, para cumplir los lineamientos y políticas institucionales.
18. Responder por el desarrollo y cumplimiento del proceso de Gestión Documental, para cumplir los lineamientos y políticas establecidas por la Secretaria General como dueña del proceso.
19. Responder y actuar como supervisor del gasto y designación del presupuesto asignado a la unidad y presentar, ante las autoridades correspondientes los informes de gestión y la documentación comprobatoria de los gastos.
20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o con la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 8. SECRETARÍA PRIVADA. Es la dependencia de la Dirección de la Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez", encargada de Liderar y controlar la organización, articulación, seguimiento y ajuste de la información y agenda del director y/o comandante de la unidad, así como las actividades propias que sirvan para dinamizar los tramites a documentos internos y externos que se desarrollen al interior de la unidad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Recibir, revisar y tramitar oportunamente la documentación que se origine o llegue al despacho del director o comandante de la unidad, a fin de garantizar efectividad en el flujo de información relevante para la dependencia e institución.
2. Registrar, informar y hacer seguimiento a los compromisos, reuniones, juntas y demás eventos a los cuales deba asistir el director o comandante de la unidad.
3. Asistir al director o comandante en todas las reuniones, comités, juntas y demás actos protocolarios en el cual sea delegado o invitado.
4. Mantener informado al director o comandante de la unidad de los hechos que deban ser de su conocimiento o de trascendencia y que requieran un tratamiento especial.
5. Responder por la reserva, confidencialidad y seguridad de la información obtenida y de la información que está consignada en documentos físicos la cual será protegida y ubicada en lugares que dificulten el acceso a personal no autorizado.
6. Ejercer control al cumplimiento de la documentación requerida y órdenes impartidas por el director o comandante de la unidad.
7. Coordinar con la dirección de protección y servicios especiales la organización y diseño del esquema de seguridad del director o comandante de la unidad, supervisando que el talento humano y logístico cuente con lo necesario para su normal funcionamiento.
8. Ejercer control a los mecanismos que permitan prevenir actos que atenten contra la imagen institucional.
9. Supervisar y controlar las funciones del personal de seguridad de la unidad y de protección del director o comandante.
10. Velar por el cuidado y preservación de los elementos asignados bajo su responsabilidad.
11. Generar la orden del día de la unidad, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para tal fin.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 9. EVALUACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA. Es la dependencia de la Dirección de la Escuela de Equitación Policial, encargada de diseñar, implementar coordinar y evaluar proyectos y estrategias que permitan el aseguramiento de la calidad en la educación superior policial, realizando la autoevaluación y mejora continua de los procesos y programas académicos, logrando su posicionamiento y certificación, cumplirá las siguientes funciones:

1. Difundir y desarrollar la normatividad vigente para el aseguramiento de la calidad educativa en los procesos del ente educativo de la institución.

6. Mantener la información sobre los registros calificados consolidados de acuerdo a los programas y la normatividad referente a la educación superior según lo establecido por los lineamientos institucionales.
7. Orientar y asesorar al director en los procesos de autoevaluación y mejora continua, analizando y presentando los resultados para la toma de decisiones.
8. Coadyuvar en el desarrollo de la mejora de los procesos misionales de la dependencia y de la unidad realizando las actividades de control y mejora en forma veraz y oportuna.
9. Orientar y asesorar al director en los procesos de autoevaluación y administrar la información para definir la línea de base de los estándares de calidad, aplicables a los procesos y programas educativos de la unidad, presentando los resultados para la toma de decisiones.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 10. GRUPO SOPORTE Y APOYO: Es la dependencia de la Dirección de Escuela de Equitación Policial encargada de Supervisar y verificar el desarrollo en la aplicación al interior de la unidad, de los procesos del direccionamiento estratégico, sistema de gestión integral, talento humano, comunicación pública, direccionamiento tecnológico y los demás que sean de apoyo administrativo a la ejecución de la misionalidad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar a la unidad en las metodologías implementadas para la formulación de objetivos y metas estratégicas, que permitan contribuir al plan estratégico institucional, con fundamento en el análisis de la realidad y de la misionalidad.
2. Promover la cultura de la planeación en todos los niveles, diseñando en forma concertada con las dependencias de la unidad, las metas estratégicas para la articulación anual del plan de acción, plan de mejoramiento, plan de necesidades, así como hacer el seguimiento y evaluación a los mismos.
3. Implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión integral en los procedimientos a su cargo.
4. Controlar y verificar que se mantenga actualizada la información relacionada con la administración del talento humano que labora en la unidad, ingresándola al sistema para la administración del talento humano (SIATH) y garantizando que sean archivados los respectivos soportes de la actualización.
5. Controlar y evaluar el cumplimiento a la política de ubicación laboral en la unidad, de acuerdo a las normas y lineamientos que para este procedimiento se han establecido, con el fin de garantizar el crecimiento personal y laboral del personal.
6. Realizar las actividades encomendadas en cada comité al cual sea convocado o que por naturaleza de su cargo sean asignadas como rol.
7. Orientar a las dependencias de la unidad en la construcción y aplicación de indicadores de gestión determinados por el mando institucional, para medir la efectividad del servicio y el cumplimiento de la misión.
8. Verificar que se realice la consolidación de la información enviada por las dependencias de la unidad, a fin de elaborar y presentar informes de rendición de cuentas y gestión requeridos por el mando institucional.
9. Promover y verificar el seguimiento a los planes de mejoramiento continuo, planes de acción y administración del riesgo, en busca del mantenimiento del sistema de gestión integral en la unidad.
10. Acompañar y articular los servicios de bienestar en la unidad, evaluando y formulando actividades tendientes a que los programas de recreación, deporte y cultura, asistencia psicosocial y vivienda fiscal, busquen la satisfacción y calidad de vida del personal.
11. Orientar la implementación del modelo de gestión humana fundamentado en competencias al interior de la unidad, desarrollando programas que fortalezcan el clima institucional, la calidad de vida y el plan operativo de estímulos.
12. Garantizar el desarrollo de los procesos y procedimientos de la administración del talento humano al interior de la unidad, de acuerdo a lo lineamiento establecidos para tal fin.
13. Controlar que se desarrollen las políticas en materia de informática y comunicaciones que se establezcan por parte de la oficina de telemática de la Policía Nacional.
14. Propender porque en la unidad se realice el soporte técnico necesario, así como proyectar las necesidades de informática, comunicaciones e innovación tecnológica se requiera, con el fin de

17. Coordinar mediante revistas periódicas la supervisión de los vehículos, armamento, equipos de comunicación, informática y elementos de intendencia que han sido asignados a la unidad.
18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 11. SUBDIRECCIÓN ESCUELA. Es la dependencia de la Dirección de la Escuela de Equitación policial, encargada de ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del Director de la Escuela y realizar las actividades de fiscalización y control tanto en el ámbito educativo y administrativo. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Dinamizar la formulación, preparación operacionalización y cumplimiento del plan de acción de la unidad, a través del acompañamiento de los procesos en todos los niveles de gestión de la unidad.
2. Apoyar permanentemente al Director de la Escuela en el desarrollo de las funciones de dirección, coordinación y control que le corresponden.
3. Representar al Director de la Escuela, en su ausencia temporal, cuando este lo designe, en las juntas, consejos u otros eventos a que deba asistir.
4. Fomentar la cultura del autocontrol en los diferentes procesos que se desarrollen en la unidad, para supervisar su cumplimiento, informando periódicamente de su gestión al Director de la Escuela de Equitación Policial.
5. Responder ante el Director de la Escuela, por el buen funcionamiento y sinergia de las dependencias de la unidad y verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos establecidos.
6. Coordinar y controlar la gestión que deban desarrollar las áreas y grupos de la Unidad.
7. Informar al Director de la Escuela las novedades, observaciones y anomalías que se presenten en las dependencias de la unidad y presentar las propuestas de solución.
8. Verificar el procedimiento de archivo de gestión documental de acuerdo con la normatividad y las tablas de retención vigentes.
9. Supervisar el cumplimiento del esquema de seguridad y plan de evacuación establecido para la unidad.
10. Controlar el mantenimiento y mejora del sistema de gestión integral de la dependencia.
11. Desarrollar el proceso de integridad policial como líder ético de la unidad, supervisando su apropiación en la comunidad educativa.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o con la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 12. GRUPO DESARROLLO ACADÉMICO. Es la dependencia de la Subdirección de la Escuela de Equitación Policial, encargada de ejecutar la política educativa fijada por el ente docente de la Policía Nacional, aplicando las acciones pertinentes para diseñar y desarrollar los programas académicos que ejecuta la escuela. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Diseñar, implementar y supervisar estrategias que garanticen el cumplimiento de la política educativa del ente rector de la educación en la Policía Nacional.
2. Asesorar a la dirección del ente educativo en la formulación, dirección, ejecución y evaluación de las directrices y lineamientos académicos de la escuela, con el fin de alcanzar altos estándares de calidad en el desarrollo de los programas académicos.
3. Velar por actualización, calidad y pertinencia de los programas de responsabilidad de la escuela.
4. Realizar en asocio con las coordinaciones respectivas y con la vicerrectoría académica, liderar el proceso de formación y los procedimientos de desarrollo curricular, como lo son la selección de docentes, vinculación de estudiantes, mediaciones tecnológicas, evaluación de docentes, currículo y egresados y administración de material y recursos bibliográficos correspondientes a los programas de la misionalidad de la escuela.
5. Gestionar ante el ente educativo de la institución procesos de autoevaluación académica con miras a la búsqueda de la excelencia educativa y del reconocimiento nacional de los programas que ofrece la escuela.
6. Planear, coordinar, controlar y evaluar las actividades que permitan el desarrollo académico del personal docente. de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por la dirección del

9. Ejecutar el plan anual de educación con el fin de garantizar el cumplimiento de la política educativa, desarrollando programas académicos donde se lideren procesos de formación y se realicen procedimientos que conlleven a la misionalidad de la escuela.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 13. GRUPO ESPECIALIDAD DE CARABINEROS. Es la dependencia de la Subdirección de la Escuela de Equitación, encargada de liderar y desarrollar los cursos de la especialidad de carabineros, preparadores de ganado equino, curso de enfermero, curso de herrero y seminarios sobre la especialidad con el fin de brindar cobertura del servicio de policía. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar con la dirección de talento humano la realización de las convocatorias a nivel país para el personal que desee.
2. Realizar curso de especialización de carabineros.
3. Asesorar al personal adscrito al programa sobre las actividades del mismo, resolver inquietudes y direccionar el trabajo de las unidades.
4. Consolidar las necesidades de formación del personal en la especialidad de carabineros, con el fin de suplir los requerimientos del servicio, en coordinación con las escuelas de carabineros a nivel país, la dirección de carabineros y seguridad rural, metropolitanas y departamentos de policía.
5. Proyectar los cursos y seminarios para cada vigencia en la unidad y en las demás escuelas de carabineros a nivel país, con el fin de brindar retroalimentación al personal.
6. Evaluar y conceptuar la viabilidad de la ejecución y desarrollo de los cursos y seminarios de la especialidad en las escuelas de carabineros de la Policía Nacional, verificando que se cuente con el personal docente idóneo y la infraestructura adecuada para el desarrollo de las asignaturas del plan de estudios.
7. Solicitar a las escuelas de carabineros a nivel país, al término de cada periodo académico de los cursos, los reportes emitidos por el aplicativo sistema de información de la gestión académica (sigac) para la verificación de los mismos.
8. Realizar el seguimiento a la ejecución y desarrollo de los cursos o seminarios en las escuelas de carabineros de la Policía Nacional, garantizando que se ajuste a los parámetros establecidos en el proceso de formación adoptado y estandarizado por la Policía Nacional.
9. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normatividad vigente.
10. Presentar a la oficina de registro y control de la unidad y solicitar a las escuelas de carabineros a nivel país la relación del personal que adelantó y aprobó cursos o seminarios en la especialidad de carabineros para su certificación.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 14. GRUPO REMONTA Y VETERINARIA. Es el grupo de la Subdirección de la Escuela de Equitación Policial, encargado de administrar, ejecutar y disponer de los semovientes equinos y caninos de la Policía Nacional, de acuerdo a lo autorizado por el ordenador del gasto, asignando recursos, conforme a los requerimientos de la unidad en materia de inversión y gastos de apoyo al servicio policial de carabineros con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en el desarrollo del plan estratégico institucional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Administrar bienes, servicios y recursos, destinados al sostenimiento de semovientes equinos de propiedad de la Institución y al servicio de la Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez".
2. Orientar al director de la Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez", en la administración y empleo de los semovientes equinos.
3. Proyectar y supervisar la ejecución del presupuesto asignado para el sostenimiento de los semovientes equinos asignados a la Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez".
4. Desarrollar y dar cumplimiento a los procesos logísticos establecidos en manual de procedimientos de gestión logística y abastecimientos de la Policía Nacional de Colombia de los semovientes

8. Orientar al Director de la Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez", en la administración del personal especializado en carabineros, medicina veterinaria, zootecnia y administración agropecuaria.
9. Desarrollar el procedimiento de archivo de gestión de acuerdo con la normatividad vigente y las tablas de retención documental.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 15. La organización y funcionamiento del comité académico de la Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez", se regirá por lo dispuesto en el manual o reglamento académico para estudiantes o la norma que lo modifique o adicione.

ARTÍCULO 16. La Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez", dependerá funcional, operativa, administrativa y académicamente de la Dirección Nacional de Escuelas.

ARTÍCULO 17. Todos los programas académicos, desarrollados por la Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez" deberán contar con el respectivo acto administrativo de aprobación; cualquier modificación al contenido de los mismos, únicamente será autorizada por el Director General de la Policía Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 18. El desarrollo de programas académicos que oferta la Dirección Nacional de Escuelas a través de la Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez" y que cuenten con la participación de funcionarios de otras entidades del estado y/o extranjeros, deberán celebrarse a través de los respectivos convenios interadministrativos o cooperación interinstitucional, previa autorización de la Dirección Nacional de Escuelas y consentimiento de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 19. La Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez", tendrá como sede instalaciones ubicadas dentro del Complejo policial ubicado en Avenida Boyacá No. 142A – 55 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 20. El personal de instructores que sea asignado a laborar en la Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez", deberá contar con formación relacionada con la especialidad de carabiniere o el arte de la equitación.

ARTÍCULO 21. La Escuela de Equitación Policial, establecerá los criterios, diseñara y realizara las pruebas de conocimiento destreza y aptitud de los candidatos que sean convocados por la dirección de incorporación para adelantar programas de intercambio académico con instituciones nacionales y extranjeras, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el ente educativo.

ARTÍCULO 22. Todas las dependencias que hacen parte estructural de La Escuela de Equitación, contribuirán con lo dispuesto en la Resolución No. 03504 del 13 de junio de 2006 "Por la cual se expide el reglamento para la consolidación del Sistema Institucional de Ciencia y Tecnología de la Policía Nacional".

ARTÍCULO 23. La Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez", será la encargada de operacionalizar y desarrollar los programas académicos para la formación, capacitación y especialización de oficiales, suboficiales, miembros del nivel ejecutivo, patrulleros, agentes, no uniformados y particulares, relacionados con el arte de la actividad ecuestre, bajo la supervisión de la Facultad de Especialidades y la Vicerrectora Académica de la Dirección Nacional de Escuelas.

PARÁGRAFO. Los recursos por concepto de Fondos Especiales que genere la Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez", tendrán destinación específica para el funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 26. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica adiciona en los apartes mencionados las resoluciones No. 03856 del 07 de diciembre de 2009 y N° 04171 del 11 de noviembre de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, **31 OCT. 2012**

Original firmado

Mayor General **JOSÉ ROBERTO LEÓN RIAÑO**
Director General Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PT. Franklin Harvey Montaña Valenzuela
Revisó: TC. Mauricio Pedraza Rocha Oficial designado DINAE
SC Fernando García Fernández-DESOG OFPLA
TC Olga Lucia Pineda Ortiz-DESOG OFPLA
Brigadier General Janio León Riaño JEFAT OFPLA
Fecha: 22/10/2012